



1700-45

AUTO No. 1651

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA TERMONORTE S.A. E.S.P."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo consecutivo No. 8757 de calenda noviembre dieciocho (18) de dos mil quince (2.015), el señor GABRIEL PINEDO VIDAL obrando en Representación de TERMONORTE S.A. E.S.P., presentó solicitud de permiso de estudio para la recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que por radicado No. 8174 de 2015 anexo comprobante de pago por el valor liquidado y a través de radicado No. 9558 de diciembre 16 aportó formulario del pretendido permiso y poder para actuar.

Que para dicho trámite presentó en medio físico fotocopia de cedula de ciudadanía de la Representante Legal de TERMONORTE S.A. E.S.P., fotocopia del certificado expedido por la DIAN, hojas de vida de los profesionales, metodologías de trabajo, perfiles profesionales y plano de ubicación del proyecto.

Que el Decreto 1076 de 2015 dispone que,

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

El permiso de que trata el presente decreto amparará la recolecta de especímenes que se realicen durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

Parágrafo 1o. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas legales vigentes sobre bioseguridad, salud pública y sanidad animal y vegetal.

Parágrafo 2o. La obtención del permiso de que trata el presente decreto constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y





1700-45

AUTO No. 1651

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA TERMONORTE S.A. E.S.P."

aprovechamiento a recursos genéticos."

Que el Decreto 1076 de 2015 taxativamente señala las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso y en su numeral 2° establece:

"Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."

Que así mismo, el Decreto *ibídem* dispone los requisitos de la solicitud al señalar,

"Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

- 1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento (s) y/o municipio (s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el artículo 3o del presente decreto.*
- 2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.*
- 3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.*
- 4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.*
- 5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."*

Que teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, es dable para esta Autoridad Ambiental expedir Auto de inicio de trámite y ordenar la evaluación técnica de la petición.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición presentada por el señor GABRIEL PINEDO VIDAL obrando en Representación de TERMONORTE S.A. E.S.P, para el trámite de permiso de estudio para a recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, sin que tal admisión implique autorización alguna.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





1700-45

AUTO No. 1651

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL QUINCE (2.015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE PERMISO DE RECOLECCIÓN CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA EMPRESA TERMONORTE S.A. E.S.P."

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición y de los soportes adjuntados por parte de la Bióloga Marina JULIETH PRIETO RODRIGUEZ con la finalidad de rendir concepto de viabilidad ambiental del permiso. Y de considerarlo necesario realice una visita al sitio de interés, para tal efecto el usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento de la funcionaria.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído el señor GABRIEL PINEDO VIDAL obrando en Representación de TERMONORTE S.A. E.S.P., o a su apoderado en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Remitir copia del presente proveído a la señora Procuradora 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Para efectos de radicación de la solicitud se creara el expediente 4505.

SEXTO: Publíquese la parte dispositiva del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

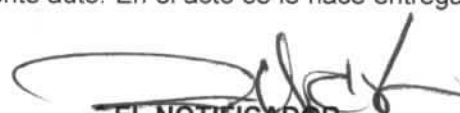
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaborado por: Humberto Díaz
Revisado por: Sara Diazgranados
Expediente: 4505

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 DIC 2015 () días del mes de de dos mil quince (2.015) siendo las () M), se notificó personalmente el señor GABRIEL PINEDO VIDAL en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.195.767 expedida en del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

